

I.3.7. Acuerdo 8/CG de 17-4-26 por el que se aprueba nuevo procedimiento para la concesión de permisos de año sabático al profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid durante el curso académico 2026/2027

Elevada por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador propuesta de aprobación de nuevo procedimiento para la concesión de año sabático al profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso académico 2026-2027, oídos los órganos de representación de los colectivos afectados, previamente aprobada por la Comisión de Profesorado en su sesión de 13 de junio de 2025, conforme obra al expediente administrativo correspondiente; este Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de abril de 2026, al amparo de los artículos 80.2 de los Estatutos de esta Universidad y 1.5.h) del vigente Reglamento de régimen interno de este órgano colegiado, **APRUEBA** nuevo procedimiento para la concesión de año sabático al profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso académico 2026/2027, conforme **ANEXO** que a continuación se inserta.

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C	Página	24/73



ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE AÑO SABÁTICO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027.

El artículo 80 de los Estatutos de la Universidad reconoce el derecho de todos los profesores permanentes a tiempo completo a obtener —tras seis años de servicio ininterrumpido— un permiso de año sabático, para realizar trabajos de investigación en la propia Universidad o de investigación o docencia en alguna otra Universidad, Centro o Institución nacional o extranjera, siempre que cumplan los siguientes requisitos: no haber sido objeto de sanción disciplinaria y no haber disfrutado, durante ese periodo de seis años, una licencia de estudios que, sumadas, sean iguales o superiores a un año, sin contar a tal efecto las licencias de duración inferior a dos meses.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de enero de 2000 y a fin de que su obtención pueda generalizarse sin perturbar la organización docente de los distintos Departamentos y Centros, se propone al Consejo de Gobierno que el periodo ordinario para la solicitud, informe y concesión de esta clase de permisos se desarrolle conforme al siguiente calendario:

- 1.- Los profesores interesados en la concesión de un permiso de año sabático durante el curso académico 2026/2027 presentarán, mediante la plantilla de solicitud que figura como anexo I, solicitud dirigida a su Departamento, en la que se haga constar el periodo para el que se solicita su concesión y las actividades a realizar en caso de obtenerlo. El plazo de presentación de las solicitudes concluirá el viernes 22 de mayo de 2026. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán presentar sus solicitudes en el registro electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid, así como en los restantes registros de las Administraciones Públicas; en las oficinas de correos; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares; en las oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- 2.- El periodo de disfrute se extenderá, preferentemente, desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.
- 3.- Los Departamentos emitirán un informe motivado sobre las solicitudes presentadas, en el que se valorará la incidencia del permiso solicitado en la organización docente y en la planificación académica del Departamento. Dicho informe tendrá carácter preceptivo y no vinculante. En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación necesaria, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.
- 4.- Las solicitudes presentadas y los informes emitidos por los Departamentos se remitirán a la Junta de Centro o comisión delegada correspondiente, quien se pronunciará sobre la viabilidad de las solicitudes.
- 5.- Esta documentación se someterá a la consideración de la Comisión de Profesorado.
- 6.- La Comisión de Profesorado elevará al Consejo de Gobierno una propuesta sobre las solicitudes presentadas, motivando las propuestas de denegación e identificando las causas, tales como el incumplimiento de los requisitos establecidos o razones objetivas relacionadas con la organización docente o académica.
- 7.- El Consejo de Gobierno es el órgano encargado de la aprobación de las solicitudes. Una vez resuelto por Consejo de Gobierno, el acuerdo con el texto íntegro y la indicación de la posibilidad de recurso se publicará en el BOUAM.
- 8.- Dentro del período de tres meses a contar desde la finalización del período de disfrute del permiso, el/ la profesor/a deberá elaborar un informe de la labor realizada que remitirá, en formato digital, al Servicio de Personal Docente e Investigador, siguiendo la plantilla que figura en el anexo II. La no presentación del informe

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C	Página	25/73



final o el incumplimiento del proyecto presentado en la solicitud de permiso de año sabático se someterá al régimen disciplinario al que se refiere el Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Vinculación Laboral de las Universidades Públicas de Madrid).

9.- Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C	Página	26/73



ANEXO I.

Solicitud de permiso de año sabático. A remitir al Consejo de Departamento hasta el 22 de mayo de 2026. Extensión máxima de 10 páginas.

Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Cargo:	
Departamento:	

Actividades a realizar:

1. Universidad en la que, en su caso, se hará una estancia:
2. Proyecto de investigación al que, en su caso, se estará vinculado:
3. Líneas de investigación en las que se trabajará:

4. Actividades científicas concretas en las que, en su caso, se participará:

5. Actividades de transferencia en las que, en su caso, se participará:

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C	Página	27/73



6. Otras actividades a realizar (por ejemplo, formativas):

Fecha y firma de la persona interesada

Información sobre el tratamiento de sus datos personales

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDG le informamos que los datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación del presente formulario van a ser tratados por la Universidad Autónoma de Madrid con su expreso consentimiento con la finalidad de tramitar y resolver la concesión del permiso.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado, y no se comunicarán a ningún destinatario salvo obligación legal, excepto a los Departamentos y Centros correspondientes.

De acuerdo con la normativa vigente podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión y oposición al tratamiento de sus datos enviando un correo electrónico a vicerecatorado.pdi@uam.es o a la dirección delegada.protecciondedatos@uam.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos personales en nuestra página <https://www.uam.es/uam/politica-privacidad>.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C	Página	28/73



ANEXO II.

Memoria final de año sabático a remitir al Servicio de Personal Docente e Investigador de la UAM en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período de disfrute del permiso. Extensión máxima de 10 páginas.

Datos de la persona con permiso de año sabático:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Cargo:	
Departamento:	

Actividades realizadas durante el permiso:

1. Universidad en la que, en su caso, se hizo una estancia:
2. Proyecto de investigación al que, en su caso, se ha estado vinculado:
3. Líneas de investigación en las que se ha trabajado:

4. Grado de cumplimiento de los objetivos científicos previstos en la solicitud de permiso de sabático y actividades científicas concretas realizadas:

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C	Página	29/73



5. Grado de cumplimiento de los objetivos de transferencia previstos en la solicitud de permiso de sabático y actividades concretas realizadas:

6. Otras actividades realizadas durante el permiso no incorporadas en anteriores apartados relacionadas con el objetivo del permiso

Fecha y firma de la persona interesada

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	7577-3131-7239P5735-716C	Fecha	24/04/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7577-3131-7239P5735-716C	Página	30/73

